

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Junio Tres (03) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00812 00
Clase de proceso: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO.
Demandantes: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
Demandado: IUTUM COLOMBIA.

En atención al escrito que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho corrige el proveído de mayo 26 de 2020 en su inciso primero de antecedentes, mediante el cual se declararan terminados los contratos de leasing financiero objeto del presente reclamo en el sentido de indicar que:

ANTECEDENTES

BANCO DE OCCIDENTE S. A promovió a través de apoderado judicial demanda de restitución de tenencia de bien mueble contra **IUTUM COLOMBIA** (locatario). - y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

